

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23919 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se reconoce el Curso Superior en Dirección de Seguridad y Protección del Patrimonio, a efectos de habilitación de Directores de Seguridad.*

Visto y examinado el expediente tramitado para determinar si el título de Director de Seguridad y Protección del Patrimonio que pretende expedir la «Institución de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada» y Escuela Superior de Seguridad Privada, con domicilio en la calle Don Sancho, número 11, de Valladolid, en colaboración con la Universidad de Burgos y su Fundación General, una vez superado el Curso Superior en Dirección de Seguridad y del Patrimonio, por ellas impartido, constituye titulación suficiente para la habilitación de Director de Seguridad, del que resulta

Fundamentos de hecho

Primero.—En escrito del día 12 de agosto de 1998, el Rector de la Universidad de Burgos don José María Leal Villalba solicita en nombre de ésta y de la Escuela Superior de Seguridad Privada, el reconocimiento del Curso Superior en Dirección de Seguridad y Protección del Patrimonio como titulación suficiente para la habilitación de Director de Seguridad.

Segundo.—El Curso Superior en Dirección de Seguridad y Protección del Patrimonio que se presenta para que, una vez superado, se pueda obtener el título de Director de Seguridad y Protección del Patrimonio, que será impartido por la «Institución de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada» y Escuela Superior de Seguridad Privada, en colaboración con la Universidad de Burgos y su Fundación General, tendrá una duración de 400 horas lectivas, de ellas 272 horas serán de asistencia personal complementadas con 129 horas de trabajo individual dirigido.

Los módulos académicos comprenden las siguientes áreas:

- Conceptos de seguridad (cuatro horas).
- Gestión de empresas (doce horas).
- Legislación (ocho horas).
- Psicología (doce horas).
- Manual de autoprotección (doce horas).
- Protección física (pasiva) (dieciséis horas).
- Protección electrónica (activa) (treinta y dos horas).
- Protección de la información (dieciséis horas).
- Seguridad contra incendios (dieciséis horas).
- Riesgos laborales (veinte horas).
- Riesgos medioambientales (doce horas).
- Gerencia de riesgos (doce horas).
- Planes de emergencia y contingencia (dieciséis horas).
- Conferencias (doce horas).
- El terrorismo (ocho horas).

- La formación y selección del personal (dieciséis horas).
- La gestión de la seguridad en las grandes empresas (dieciséis horas).
- Seguridad industrial (cuatro horas).
- Seguridad en el comercio (cuatro horas).
- Seguridad bancaria (cuatro horas).
- Seguridad hospitalaria (cuatro horas).
- La seguridad en el transporte (dieciséis horas).

Tercero.—El referido Curso Superior en Dirección de Seguridad y Protección del Patrimonio cumple, según la documentación aportada, los requisitos establecidos en el anexo 4, a que se refiere el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995, para que la titulación obtenida, una vez superado el mismo, sea considerada suficiente para la habilitación de Director de Seguridad.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 63.2.b) del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, dispone que para la habilitación de los Directores de Seguridad se requerirá que los solicitantes estén en posesión de la titulación de seguridad reconocida a estos efectos por el Ministerio de Justicia e Interior.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada sobre personal establece en su apartado octavo que la Secretaría de Estado de Interior podrá determinar las titulaciones que, por ajustarse a los requisitos señalados en el anexo 4 de la misma, pueden considerarse suficientes para la habilitación de Director de Seguridad. Los cursos a que correspondan tales titulaciones habrán de estar programados por centros universitarios, oficiales o privados, o por otros dependientes, asociados o tutelados por aquéllos.

Tercero.—Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de departamentos ministeriales señala que al Ministerio del Interior le corresponden las competencias hasta entonces atribuidas al Ministerio de Justicia e Interior, entre otros, en el siguiente órgano superior: Secretaría de Estado de Interior.

Cuarto.—A su vez, el artículo 2.1.c), en relación con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece que la Secretaría de Estado de Seguridad asume las funciones desempeñadas por la Secretaría de Estado de Interior en materia de seguridad privada.

Por consiguiente, visto el expediente en todos sus términos y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

He resuelto reconocer como titulación suficiente para la habilitación de Director de Seguridad el Curso Superior en Dirección de Seguridad y Protección del Patrimonio, obtenida mediante la superación del mismo, impartido por la «Institución de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada», y Escuela Superior de Seguridad Privada de Valladolid, en colaboración con la Universidad de Burgos y su fundación general, que habrá de desarrollarse con arreglo a los planteamientos y programas, general y detallados, que obran en el expediente que sirve de base a la presente Resolución.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan en tales planteamientos y programas deberán ser comunicadas a esta Secretaría de Estado de Seguridad.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

23920 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el tercer trimestre del ejercicio 1998.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquellas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1998, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Popular	883.780.512
Partido Socialista Obrero Español	750.030.084
Izquierda Unida	185.052.156
Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE)	135.482.862
Convergencia i Unió	105.563.268
Coalición Partido Popular-Partido Aragonés:	
Partido Popular	28.090.575
Partido Aragonés	12.010.176
Partido Nacionalista Vasco	30.258.951
Coalición Canaria	22.212.777
Iniciativa per Catalunya-Els Verds	22.668.912
Bloque Nacionalista Galego	17.912.190
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	11.733.246
Esquerra Republicana de Catalunya	12.204.387
Eusko Alkartasuna	9.314.376
Unión Valenciana	7.177.944

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23921 *ORDEN de 4 de septiembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial denominado «Virgen de Gracia», domiciliado en Puertollano (Ciudad Real).*

Visto el expediente promovido a instancia de don Augusto Pasamontes García, en representación de la Asociación de Padres y Amigos de Sujetos de Educación Especial (ASPADES), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial denominado «Virgen de Gracia», sito en calle Juan Bravo, número 60, de Puertollano (Ciudad Real),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Virgen de Gracia».

Provincia: Ciudad Real.

Municipio: Puertollano.

Localidad: Puertollano.

Domicilio: Juan Bravo, 60.

Titular: Asociación de Padres y Amigos de Sujetos de Educación Especial (ASPADES).

Capacidad: 2 unidades de Educación Básica Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que les van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28

de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23922 *ORDEN de 4 de septiembre de 1998 por la que se autoriza la modificación de denominación de la titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Autistas», domiciliado en Santander (Cantabria).*

Visto el expediente promovido por don José A. Riego Cadelo, en representación de la titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Autistas», sito en calle del Carmen, número 9, de Santander (Cantabria), en solicitud de modificación de denominación de la entidad titular,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación de denominación de la titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Autistas», sito en calle del Carmen, número 9, de Santander (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentado por Asociación de Padres de Autistas de Cantabria.

Segundo.—La modificación de denominación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23923 *ORDEN de 4 de septiembre de 1998 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Infantil «Santa Bárbara», de Puertollano (Ciudad Real), por ampliación de dos unidades de Segundo Ciclo.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Martín Marquino, en representación de la Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», titular del Centro privado de Educación Infantil denominado «Santa Bárbara», domiciliado en la calle Fulgencio Arias, número 21, de Puertollano (Ciudad Real), solicitando modificación de la autorización del Centro, por ampliación de dos unidades de Segundo Ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del Centro privado que se describe a continuación, ampliando dos unidades de Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa Bárbara».

Persona o entidad titular: Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara».

Domicilio: Calle Fulgencio Arias, número 21.

Localidad: Puertollano.

Municipio: Puertollano.